



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0152 DE 2022

( 12 ABR 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia preceptúa, (...) *"Todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes"* (...); igualmente, el Artículo 79 *Ibidem*, preceptúa, que (...) *"Todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente"* (...).

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de accidentalidad y garantizar la libre circulación del peatón dentro de la ciudad; así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para la ciudadanía, la protección de la vida humana, de los animales y bienes.

Que para la celebración de la **"Semana de la Santa"** se llevará a cabo en la ciudad de Pasto la conmemoración de la Semana Mayor en cada uno de los santuarios de la Ciudad; acrecentando considerablemente para esta temporada la afluencia de visitantes a las iglesias, además de aumentar la alta circulación de feligreses quienes visitan estos templos.

Que, por ello, en aras de garantizar la tranquilidad de las personas residentes y visitantes a los templos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad, la protección de todos los asistentes a las actividades religiosas, el normal desarrollo de las procesiones de los santuarios y propiciar un ambiente de movilidad sano y seguro, se considera necesario adoptar medidas que mitiguen los riesgos de accidentalidad provenientes de conflictos vehículo-peatón, así como también, reducir la congestión vehicular.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0152 DE 2022

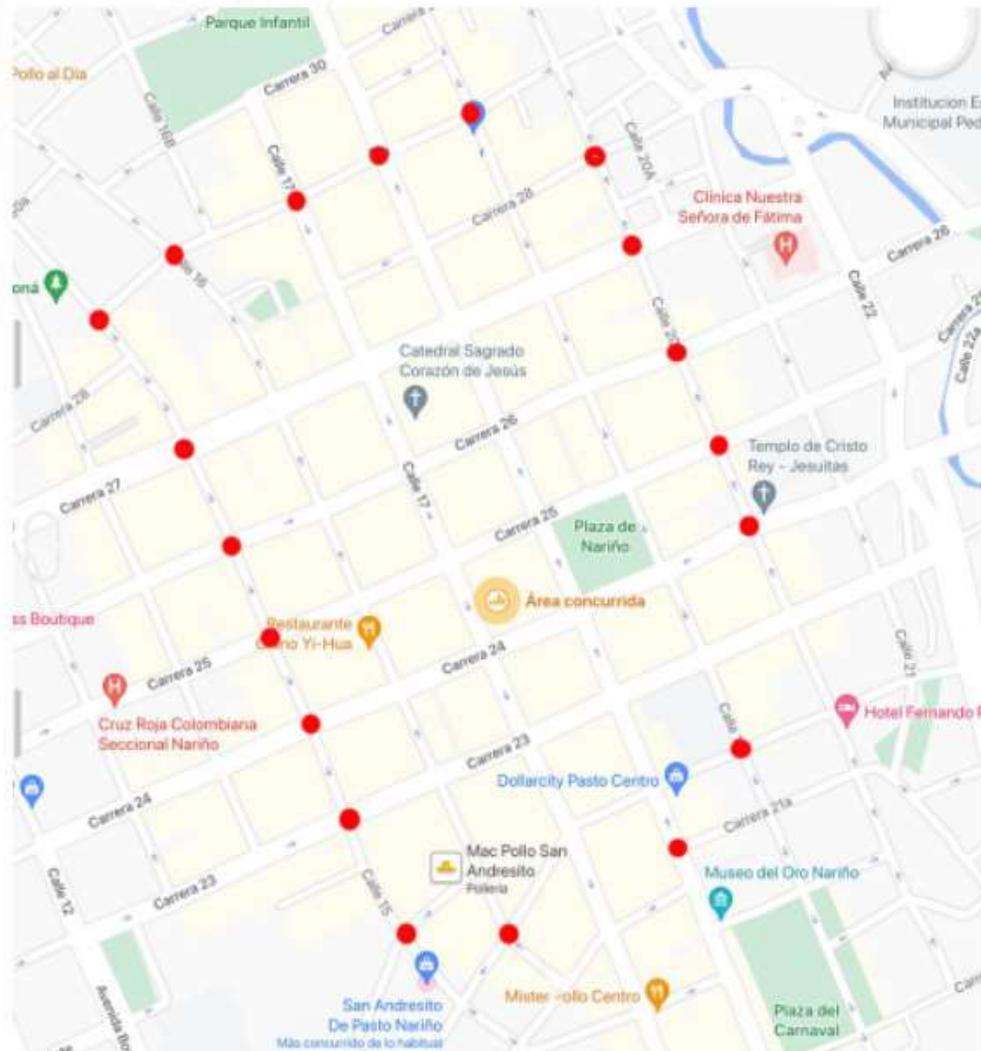
( 12 ABR 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR** la circulación de vehículos el día JUEVES, catorce (14) de abril del año 2022, durante el horario comprendido entre SEIS DE LA TARDE (6:00PM) y las DIEZ DE LA NOCHE (10:00PM), en la zona Central de la ciudad de Pasto, de la siguiente manera:

Carrera 22 - Calle 16; Carrera 22A - Calle 15; Calle 15 - Carrera 23; Calle 15 - Carrera 24; Calle 15 - Carrera 25; Calle 15 - Carrera 26; Calle 15 - Carrera 27; Calle 15 - Carrera 29; Carrera 29 - Calle 16; Carrera 29 - Calle 17; Carrera 29 -Calle 18; Carrera 29 - Calle 19; Calle 20 - Carrera 28; Calle 20 - Carrera 27; Calle 20 - Carrera 26; Calle 20 - Carrera 25; Calle 20 - Carrera 24; Carrera 22 - Calle 19 ; y Carrera 21A - Calle 18.



(Grafica Cierres Viales – Centro de la Ciudad)

**PARAGRAFO. -** Para las rutas del Servicio de Transporte Público Colectivo que en su recorrido circulen por estos tramos de vía, podrán circular al borde de los cierres viales, con el fin de garantizar la frecuencia de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0152 DE 2022

( 12 ABR 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.**

conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Vehículos de Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
3. Vehículos de Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.
4. Vehículos de Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas en situación de discapacidad.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Migración Colombia y Personerías Municipales.
6. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
7. Vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
8. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres, DPAED, Dirección para la de Gestión del Riesgo de Desastres DGRD.
9. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
10. Vehículos de medios de comunicación y que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
11. Vehículos de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
12. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
13. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
14. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
15. Carrozas o coches fúnebres, no se incluye dentro de la medida al cortejo fúnebre.
16. Las personas que residen dentro de los cierres viales que aquí se especifican y/o usuarios permanentes de los parqueaderos ubicados dentro de la zona de restricción, deberán acreditar esta condición al personal operativo para autorizar el ingreso y/o salida del vehículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El incumplimiento o inobservancia a las restricciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0152 DE 2022

( 12 ABR 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.**

la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

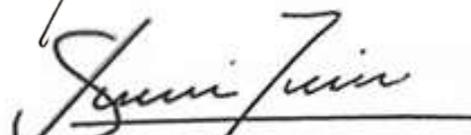
**ARTICULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los **12 ABR 2022**

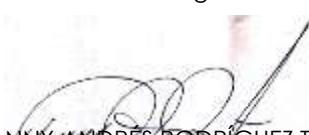
  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

  
**JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:  ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde

Revisó:  LUIS JAIME GUERRERO RUALES.  
Subsecretario de Movilidad. -STTM

FERNANDO BASTIDAS TOVAR  
Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo -STTM

Proyectó:  DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T-STTM  
Abogado contratista – Sub. de Movilidad - STTM.